La propiedad violada

Un modelo histórico que se repite

VÍCTOR OROZCO

LATIFUNDIOS Y POBLACIÓN

Entre los grandes temas de la historia regional en Latinoamérica, uno de los que tiene mayor relevancia es el de la propiedad territorial y su relación con el poblamiento del espacio. En todas partes se estableció una correspondencia inversa entre la concentración de la tierra y el incremento de la población, sobre todo si las grandes haciendas, estancias, fundos, mayorazgos, etcétera, estaban dedicados a la ganadería y no a la agricultura. Allí donde imperaron los grandes latifundios la densidad demográfica bajaba y al contrario, allí donde se fragmentaba la propiedad, la población aumentaba.

De allí que uno de los peores lastres para poblar la frontera norte de México, heredado del feudalismo hispano, fueron estas enormes concentraciones de tierra, cualquiera que fuese su denominación, caracterizadas por la existencia de vínculos de trabajo señoriales-serviles[1]. Este tipo de articulaciones sociales dieron lugar a la escasa densidad demográfica, particularmente en el norte, como una de las debilidades mayores del país que no empezó a superarse sino hasta finales del siglo XIX.

Los antecedentes de tales relaciones de propiedad y de producción, se encuentran en la península ibérica como puede suponerse. Ya en el siglo XVIII, varios observadores de la situación social en España anticipaban la crítica que se haría a la mexicana en el XIX.

Hacían ver un campo empobrecido, donde campesinos y labradores sufrían las peores condiciones de vida que acarrea la miseria. Un autor de la época revela que estos trabajadores, comúnmente arrendatarios y jornaleros, tenían que ganarse la vida en las tierras pertenecientes a los mayorazgos, manos muertas y municipalidades, en cuya administración no tenían ni voz ni voto. Jerónimo de Feijoo, una de las mentes de mayor lucidez y tenido como representante de la Ilustración en España, se preguntaba con angustia en su lar ibérico si podía haber gente más infeliz que los pobres labradores. Abundan a mediados del siglo XVIII, descripciones de las atroces condiciones económicas que padecían los habitantes rurales en la península, todas ellas asociadas a la existencia del latifundismo en sus diversas variantes. Casi todo este panorama se reprodujo en los dominios americanos como lo advirtieron muchísimas voces en México apenas se alcanzó la independencia[2]. Es

[1] Para un análisis de las diversas formas que adoptaron estas relaciones véase Semo (1988).

[2] Uno de los notables observadores de estos conflictos en el México de la primera mitad del siglo XIX, el historiador y político chihuahuense José Agustín de Escudero (2003), escribía en 1834: "Las

el caso de José María Luis Mora (1965), quien estuvo entre los que expuso con mayor profundidad la urgencia de dividir las tierras y ponerlas en circulación[3].

Casi tres décadas antes, en 1808, el mariscal Nemesio Salcedo Comandante de las Provincias Internas, también había planteado el asunto con meridiana claridad, cobrando sus apreciaciones especial relevancia porque venían de una autoridad militar encargada de mantener el orden colonial. Explicaba que había intentado establecer nuevas colonias en varios puntos de los hoy estados de Texas, Coahuila y Chihuahua, pero que la iniciativa se topó con la firme oposición de los grandes e influyentes propietarios, aun cuando era ya evidente, que: "…nada es más perjudicial ni nada se opone con más firmeza y menos justicia a los progresos de las poblaciones de Provincias Internas y por consecuencia a su agricultura, al fomento de las artes y a los adelantamientos de su pacificación, que las inmensas posesiones de

extensas posesiones del mayorazgo de Cortés del Rey, las de la hacienda de Encinillas (ambas existentes desde la fase colonial, N del A) y de algunos otros pocos particulares en el Estado de Chihuahua, cuya adquisición era tan fácil como abusivo el modo de hacerlas un solo individuo, han condenado a vivir en la miseria a la gente laboriosa, cuyos brazos podrían haber contribuido a los adelantos de la agricultura, y no que se han fatigado solo en producir la opulencia de los arrendadores, que han ejercido sobre los arrendatarios una especie de señorío feudal".

[3]El precursor de la primera reforma liberal, desde su exilio parisino resumía la situación de la siguiente manera: "Para que la población progrese en una colonia naciente es necesario que las tierras sean divididas en pequeñas porciones y que la propiedad pueda ser transmitida con mucha facilidad; la falta que sobre esto hubo unas veces de hecho y otras de derecho puede considerarse como la causa principal de lo muy despoblado que estuvo siempre México, con respecto a su territorio bajo la dominación española a pesar de ser la mejor de sus colonias. No influyó poco en este atraso el número y extensión de los establecimientos eclesiásticos, y el haber pasado a manos muertas una gran parte de la propiedad territorial. La ley de Indias que arregló el repartimiento de los terrenos prohibió del modo más terminante semejante transmisión; pero una piedad mal entendida hizo que ésta fuera frecuentemente violada y dispensada y de esta manera llegó solo a quedar escrita en el código. Además de las considerables posesiones que obtuvieron desde el principio las órdenes regulares, fueron después adquiriendo nuevas por vía de legados testamentarios y el abuso llegó a tal grado que el rey Carlos III se vio en la necesidad de prevenir fuesen nulos todos los que se hiciesen a favor de la comunidad a que pertenecía el confesor del enfermo. Las cofradías eran dueñas de casi todas las tierras de los indios, de los pueblos que las legaban con mucha facilidad para la función de tal o cual santo, y de las fincas urbanas de la República se puede asegurar que por lo menos las dos terceras partes pertenecen a las comunidades y conventos." Véase Luis Mora (1965: 443 y ss.)

Ante la imposibilidad de tocar las grandes propiedades, el gobierno colonial procuró al menos impedir en lo sucesivo el acaparamiento de la tierra, poniendo trabas a la compra de grandes superficies y a que éstas se destinaran a la ganadería en exclusiva.

terrenos que tienen muchos sujetos de su distrito, particularmente los que se hallan viviendo fuera de las mismas provincias…" (Salcedo y Salcedo, 1990: 61).

Ante la imposibilidad de tocar las grandes propiedades, el gobierno colonial procuró al menos impedir en lo sucesivo el acaparamiento de la tierra, poniendo trabas a la compra de grandes superficies y a que éstas se destinaran a la ganadería en exclusiva. También se intentó impedir que nuevas propiedades cayeran en manos muertas y se pusieron en circulación las extensísimas provenientes de la expropiación que se hizo a la Compañía de Jesús en 1767. Sin embargo, muy poco o ningún éxito alcanzaron estas disposiciones.

En los siguientes años a la información de Salcedo, esta tensión entre los intereses de los grandes hacendados y los de la sociedad, afloraron de diversas maneras. Una de ellas era la negligencia con que se trabajaban en muchas ocasiones las tierras de los latifundios, ya abandonándose grandes porciones de ellas por largos períodos o dejándose de sembrar en otros, no obstante las recurrentes penurias de semillas. El triunfo de la revolución española que restauró la constitución de Cádiz en 1820, animó a los reformadores en las colonias y así, en octubre de 1821, la diputación provincial reunida en Durango, ordenó a todos los ayuntamientos que previnieran a los hacendados para que no dejaran tierras sin sembrar y que arrendaran las que no pudieran o no quisieran trabajar por sí mismos, bajo el apercibimiento de una multa que se aplicaría en una cuarta parte al denunciante y en las dos terceras partes al fondo de los pueblos. El mandato de los noveles diputados, (apenas habían tomado posesión de su cargo el 27 de noviembre del año anterior) prohibía además incrementar las rentas y que los dueños se apropiaran de los rastrojos, que ordinariamente se usaban para alimentar el ganado (Chihuahua. Archivo Histórico Municipal de Chihuahua, 1821)[4].

En julio de 1822 la memoria que presentaron los diputados de las Provincias Internas de Occidente y en la que se hacía una minuciosa descripción de la problemática de estas gigantescas regiones ante el congreso constituyente, se pronunciaba otra vez en contra de las acumulación de tierras en una sola mano: "El poco costo de las tierras, la facilidad con que se han mercedado, y las fortunas que se han hecho en América por la minería y el comercio, han proporcionado que terrenos capaces de mantener una multitud de gentes, estén destinados a fructificar a favor de una sola familia…la justicia, la equidad y el bien del Imperio, claman por providencias que remedien este grave mal, a lo menos en la parte que sean combinables con el sagrado derecho de propiedad, y la viciosa y sobre manera perjudicial distribución de los territorios" (México. Gobierno, 1822)[5].

[4] Casi cien años después, en circunstancias parecidas, el gobierno del estado tomó la misma medida, encargando a los ayuntamientos que obligaran a sembrar las tierras, bajo penalidades similares. Véase Chihuahua. Archivo Histórico Municipal de Guerrero (1917).
[5] Véase también Ramos Arizpe (1949).

Desafortunadamente, los legisladores se detenían temerosos ante el "sagrado derecho de propiedad" como se estilaba decir por entonces, o más bien, se diría, ante el poder de los grandes latifundistas que eran, como ellos mismos dejan claro, al mismo tiempo grandes mineros y comerciantes. Por ello, la única medida que ofrecían otra vez, era prohibirles que adquirieran nuevos terrenos, pero dejando intocados los que ya estaban en su poder y que, naturalmente, eran los mejor situados, cerca de las corrientes de agua y de los montes.

En estas condiciones, salvo en algunas regiones del septentrión novohispano (como lo fueron el noroeste de Chihuahua y la llamada de Río Arriba de Nuevo México) prevalecieron los intereses de los latifundistas, la tierra no se dividió y el número de habitantes siguió siendo menos que magro, en contraste con lo que sucedía en la cercana frontera norteamericana donde una política de entrega de tierras baratas, multiplicó su población en unas cuantas décadas y enriqueció al fisco. Esta problemática, apuntada por Salcedo, marcará toda la centuria decimonónica.

LA DESPOBLACIÓN NACIONAL

Veamos ahora algunos datos sobre la población. Al iniciarse el período independiente, se advertía que la escasez de sus habitantes representaba un peligro para el futuro de la nación, como se ha dicho. La rala población de seis y medio millones sobre un territorio superior a los cuatro millones de kilómetros cuadrados, con el agravante de que el grueso de ellos vivían en el centro y sur del país, no presagiaba que las cosas caminaran bien para el Estado recién nacido. La lectura de Rousseau, tan difundida apenas se abrieron las compuertas de la censura colonial, no impactaba sólo en lo que hace a las instituciones políticas y a los fundamentos de la soberanía popular, también en los augurios de guerras defensivas en los que sin poderlo evitar, se ven envueltas aquellas sociedades que muestran una desproporción entre superficie y habitantes[6]. Humboldt (1985) había señalado desde los inicios del siglo este distintivo de la Nueva España, y en las dos y media décadas transcurridas desde entonces, no había cambiado el panorama.

Por otra parte, en el horizonte se veía ya alzarse al coloso norteamericano que no dejaba de incrementar su población, brotada de toda la Europa septentrional, trasladada a su costa atlántica y de allí a los territorios de la antigua Luisiana, colindantes con Texas. Con seguridad en el espíritu de imitación a las instituciones políticas de Estados Unidos, que animaba a los latinoamericanos y en especial a los mexicanos, ocupaba un lugar principal su capacidad para acoger a millones de ciudadanos que venían de culturas y países tan heterogéneos. En unos cuantos años, el balance demográfico se había inclinado hacia Norteamérica, como se advierte en el cuadro 1 que ilustra los cambios demográficos en los países americanos de mayor superficie.

Un actor político y perspicaz observador como lo fue el embajador español ante el gobierno norteamericano, Luis de Onís (1820), quien negoció el

CUADRO 1

POBLACIÓN DE PAÍSES SELECCIONADOS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL, 1800-1900 (MILES DE PERSONAS)

	1800	%	1830	%	1850	%	1880	%	1900	%
Estados Unidos	5308	37	12886	52	23192	55	50156	67	75995	65
Canadá	362	3	1085	4	2436	6	4325	6	5371	5
México	5765	40	6382	26	7853	19	9210	12	13607	12
Brasil	2419	17	3961	16	7678	18	9930	13	17478	15
Argentina	406	3	634	3	935	2	1737	2	3955	3
Total	14260	100	24928	100	42094	100	75358	100	116366	100

Fuente: Mearsheimer (2001)

[6] *El contrato social*, la obra más conocida del pensador ginebrino se difundió extensamente en las colonias españolas recién eman-

tratado de límites en 1819, hacía ver los profundos efectos demográficos y económicos causados por la política de colonización que mantenía aquel gobierno. Junto con otros avispados analistas de la época, advirtió la inusitada expansión poblacional de EEUU, e hizo proyecciones sobre la misma, proporcionando los datos que se exponen en el siguiente cuadro:

CUADRO 2

POBLACIÓN DE ESTADOS UNIDOS EN 1790 Y 1810. PROYECCIONES DE MELISH DE 1820 HASTA 1900 (MILLONES DE HABITANTES)

AÑO	HABITANTES
1790	3,881,000
1810	7,000,000
1820	10,000,000
1830	13,000,000
1840	18,000,000
1850	25,000,000
1860	34,000,000
1870	47,000,000
1880	64,000,000
1890	88,000,000
1900	120,000,000

Fuente: Onís (1820).

Nos podemos percatar que las previsiones, al menos hasta 1850 no estaban desencaminadas, pues coinciden con los números reales. Según el diplomático ibero en 1810 había en Estados Unidos, dos millones de negros y mulatos, de los cuales un millón seiscientos mil eran esclavos, sin indicar si estaban incluidos en los censos[7].

Por lo que hace al territorio de la república mexicana, como es de suponerse, estaba todavía incomensurado y se tenían aproximaciones sobre su tamaño, sobre todo en el septentrión. Así, a mediados de los años treinta Juan N. Almonte en su *Geografía de la República Mexicana* (1840) , calculaba que ésta tenía una superficie total de 163 736 leguas cuadradas (2 930 000 kms) y una población de 7 489 989 habitantes. Evidentemente el resultado de sus cálculos geográficos estaban muy debajo de la extensión real, seguramente porque al norte de California, Nuevo México y Texas, había fronteras inciertas y era imposible saber a ciencia cierta de qué área se estaba hablando. Aún así, la densidad de población era baja en extremo, pues implicaba apenas 45.7 habitantes por legua cuadrada, esto es, 2.5 por kilómetro cuadrado. De acuerdo con esta información, por ejemplo, la superficie del estado de Chihuahua había crecido sustancialmente, pues las 13 700 leguas cuadradas que calculaban los primeros informes del ayuntamiento de la capital en 1823, se habían transformado en 21 900. Debe reconocerse que ello ocurrió solamente en el papel, pues con seguridad Almonte incluyó vastas extensiones ubicadas mucho

cipadas de su metrópoli, encontrándose, por ejemplo, en la primera biblioteca pública que se formó en el estado de Chihuahua hacia 1826. En uno de sus pasajes se lee: "En esta proporción se encuentra el *maximum* de fuerza de un determinado número de pueblo; porque si hay terreno de sobras, su defensa es onerosa, su cultivo insuficiente, su producto superfluo; y ésta es la causa próxima de las guerras defensivas: si no hay bastante terreno, el estado se encuentra por lo que le falta expuesto al arbitrio de sus vecinos; y ésta es la causa próxima de las guerras ofensivas". Véase Rousseau (2000).

[7] Onis (1820: 2-3), aparte de diplomático revela en su trabajo que era un perspicaz observador de los procesos históricos, pues de hecho predijo la guerra civil norteamericana medio siglo antes de que estallara cuando escribía: "Una república federativa donde los intereses de cada estado se chocan y donde las pasiones y los vicios los arrastran todos en pos de sí, sería un fenómeno único en la historia de los establecimientos humanos, si durase mucho tiempo. Los estados del sur no dependen de los del norte: sus intereses y aun las costumbres y pasiones de sus habitantes son diferentes. Los del oeste están como aislados unos de otros, y solamente la Nueva Orleans y las regiones del Mississipi ofrecen a su trafico y a sus especulaciones una perspectiva brillante y lisonjera. Dichos estados y todos los que existen y se formen en lo venidero en las vastas regiones del Mississipi y del Missouri a lo largo de sus aguas, romperán precisamente la cadena que los une a la federación, porque sus relaciones y sus intereses no dependerán entonces ni dependen de los estados que quedan sobre las costas de Océano, y la distancia inmensa que los separa estimulará a sus habitantes para esta división".

más al norte del río Bravo, entre Nuevo México y Tejas, en esa época recorridas por apaches lipanes y comanches. El cuadro que ofrece Almonte quien, a pesar de sus deshonores, ganados a pulso durante la intervención francesa, tiene el honor de ser uno de los primeros geógrafos mexicanos, es el siguiente:

CUADRO 3

POBLACIÓN Y SUPERFICIE
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

DEPARTAMENTO	ÁREA leguas cuadradas	POBLACIÓN habitantes
Chihuahua	21516	162,694
Chiapas	1840	161295
Coahuila	6500	80000
Tejas	21000	27795
Durango	10710	170121
Guanajuato	911	625000
Jalisco	9612	675000
México	5396	1390000
Michoacán	4000	512472
Nuevo León	3200	98093
Oaxaca	4447	517540
Puebla	2600	689350
Querétaro	672	194000
San Luis Potosí	3600	368000
Sonora	18000	145000
Sinaloa	7000	125000
Tabasco	1600	90000
Tamaulipas	6400	100000
Veracruz	3500	287432
Yucatán	5977	650808
Zacatecas	1500	225000
Aguascalientes	755	76053
Californias	12000	52000
Nuevo México	11000	67336
24	163736	7489989

Fuente: Almonte, 1840.

Estos números proporcionan una idea de las causas por las cuales durante todo el siglo XIX, y sobre todo en su primera mitad, la tarea de poblar se convirtió en una obsesión para el gobierno mexicano y para muchos de los personajes ilustrados. No hacerlo significaba mantener indefinidamente una posesión precaria en todas las regiones norteñas y una disputa constante con las naciones indias y a la postre con los norteamericanos. Atenerse al crecimiento natural de la población era resignarse a perder a la larga los desolados territorios norteños. En 1800 Humboldt calculó en cerca de seis millones de habitantes la población de la Nueva España; cinco lustros después aumentaría medio millón más. De esta suerte, la única posibilidad era emprender en serio una tarea de colonización con emigrantes extranjeros.

¿Cuál era la clave de los norteamericanos para multiplicar su población? A ojos vistas, la emigración europea, las miríadas de artesanos y campesinos son atraídos por la posibilidad de convertirse en dueños en la joven y gigantesca república. Pero no sólo se trataba del incremento en el número de habitantes, sino en la riqueza que se generaba para las arcas públicas. Otra vez, el embajador Onís (1820) revelaba la clave del asunto, indicando en su opúsculo que con la venta de tierras públicas: "El gobierno anglo americano, no solo tiene por objeto en la adquisición de territorios extender los límites de su país, ... sino ir formando un inmenso fondo de riqueza…", y calculaba que tasando a dos pesos fuertes por acre, después de agregar a la Luisiana, aquel gobierno tenía una reserva de mil millones de pesos fuertes que gradualmente irían enriqueciendo el tesoro público.

Los cálculos, informes y reflexiones de Onís, entre otros similares, se conocían bien en México durante los primeros años de la independencia (Fray Servando de Teresa y Mier, representante de Nuevo León, por ejemplo, en uno de sus famosos discursos ante el congreso constituyente, reprodujo un párrafo de Onís, aunque no le acreditó el debido reconocimiento) (México. Congreso Constituyente Mexicano, 1980), y desde luego deben haber formado parte del bagaje intelectual con el que los diputados abordaron el asunto de la colonización y la despoblación nacional.

Con todos estos elementos razonaban los legisladores constituyentes; había que promover una política de colonización que atrajera a los emigrantes y estableciera las condiciones para instalarlos en el desocupado territorio nacional. También el gobierno

español desde el siglo anterior, se había percatado de la necesidad de ocupar los espacios, como ya lo veíamos en las preocupaciones de Nemesio Salcedo (1990) en las Provincias Internas y en las acciones de su antecesor Teodoro de Croix en la década de 1770 (Vargas Valdéz, 1991). Éste había repartido tierras para formar en el hoy estado de Chihuahua, por entonces parte de la Nueva Vizcaya, los pueblos fronterizos de Cruces, Namiquipa, Casas Grandes, Janos y Buenaventura, para lo cual se hicieron pregones y se reclutó gente en las regiones del centro y sur de virreinato. Sin embargo, muy poco se había podido avanzar en este ámbito, ya por la pesada burocracia española, tanto civil como religiosa, ya por los obstáculos que ponían los grandes propietarios, ya por la intolerancia religiosa. Ninguno de ellos se removió con el advenimiento de la independencia, a pesar de las intenciones de las primeras leyes de colonización. C*ontrario sensu*, ninguno de estos impedimentos obraba para el caso norteamericano.

LAS LEYES DE COLONIZACIÓN

El ámbito federal

Este conjunto de causas llevaron a que uno de los primeros ordenamientos jurídicos expedidos por el congreso constituyente fuera el decreto sobre colonización –el 18 de agosto de 1824– (Dublán y Lozano, 1876), aún antes de que se promulgara la constitución federal. La ley obligaba a las legislaturas estatales para que expidiesen sus respectivos reglamentos o leyes de colonización a la mayor brevedad y estableció varios principios generales de absoluta pertinencia. Garantizaba a los extranjeros que se avecindasen en la república toda suerte de garantías con la única limitación de sujetarse a las leyes nacionales. Asimismo, impuso a las sucesivas legislaturas una drástica limitante pues no podrían prohibir la entrada de extranjeros hasta el año de 1840, salvo casos de circunstancias imperiosas respecto a individuos de alguna nación en particular. Prefería, sin embargo, en la distribución de tierras a los nacionales mexicanos cuando concurriesen con los recién llegados. Estas disposiciones rompían de un tajo con la tradición y con el viejo espíritu aislacionista que distinguió a la política de las autoridades españolas respecto a la emigración extranjera. De entonces data un precepto constitucional que establece restricciones para que los extranjeros se conviertan en propietarios de tierras en zonas limítrofes con las fronteras, prohibiendo que se colonizaran terrenos ubicados a menos de veinte leguas de aquélla.

Con admirable tino, los legisladores comprendieron el escollo que significaban los latifundios para la colonización de los terrenos y, por tanto, para poblar los territorios. Por una parte, prohibieron que se reuniera en una sola mano más de una legua cuadrada de cinco mil varas de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de abrevadero. Por otra, trataron de impedir que siguiera creciendo el latifundio eclesiástico convertido en una camisa de fuerza para el desarrollo del país y dispusieron también la prohibición de que los nuevos pobladores pudiesen pasar las tierras a manos muertas. Y en el mismo sentido, tampoco podrían conservar las tierras distribuidas si el titular no estuviese avecindado en la república. Es decir, se trataba de entregar las tierras a propietarios que las explotasen junto con sus familias y que pudiesen defenderlas, pues aparte de que las grandes propiedades pertenecientes con frecuencia a personajes residentes en España, trababan el crecimiento demográfico, se revelaron estructuras sumamente débiles a la hora de los embates de las naciones indias en el norte y ante el expansionismo norteamericano.

Una década después, los infortunados acontecimientos de Texas, –en donde los colonos angloamericanos instalados allí al amparo de las leyes de colonización federal y del estado de Coahuila y Texas, operaron como una cabeza de playa para el expansionismo norteamericano– motivaron una acre polémica en la que se atribuía la pérdida del territorio a

las referidas leyes. El general Tornel, destacadísimo militar y político de la época, por ejemplo escribía en 1837 que: "…sea porque nuestras imprudentes leyes de colonización, nuestro despilfarro aun más imprudente y escandaloso al repartir y regalar nuestros preciosos y apetecidos terrenos, indicaban abiertamente que no sabíamos apreciar ni conservar la valiosa herencia de los españoles" (Tornel, 1837).

La política de colonización se antojaba en esta perspectiva como una contradicción en sí misma: si no se entregaban las tierras a los nuevos pobladores aquéllas se perderían irremisiblemente más temprano que tarde, pero si se entregaban a colonos extranjeros, que provenían de Estados Unidos, éste país los utilizaría como instrumentos para apoderarse de territorio mexicano. Debe decirse, por otra parte, que a Texas también llegó una corriente de migración desde el centro del país, como muestra el gran número de contratos que se celebraron y los propios datos del incremento de población mexicana después de 1830. La política de colonización comenzaba a rendir buenos frutos; sin embargo, el movimiento fue tardío e insuficiente para contrarrestar a la poderosa corriente europea y norteamericana que afluía a Texas.

Las legislaciones locales

Todos los congresos locales se apresuraron a legislar en materia de colonización, de acuerdo con las nuevas disposiciones constitucionales y el nuevo espíritu que por entonces campeaba: abrir las fronteras y poner todo el énfasis posible en el incremento de la población. Sobre todo, los estados norteños en cuyos territorios se desarrollaba o empezaba a incrementarse la actividad guerrera de las naciones indias: comanches, apaches, lipanes, navajos, entre otros[8]. Tal circunstancia presionaba aún más para que se procurase llenar los enormes espacios vacíos. Ilustro esta actividad política y legislativa de las flamantes entidades federativas con el caso del estado de Chihuahua.

El 6 de mayo de 1825, anticipándose a la constitución local, como lo había hecho el congreso general con la constitución federal, se expidió la Ley de Colonización para el estado de Chihuahua. Ello habla de la relevancia que se le acordaba a este asunto y que requería de la mayor premura para fijar una política oficial. Esta ley representa también el primer acto de dominio del nuevo estado sobre su propio territorio. Sus dos primeros preceptos reconocen como límites de aquél los ya señalados en el respectivo decreto del congreso general. Al parecer, para entonces no existían muchas dudas sobre sus fronteras con Coahuila, Durango y Sonora-Sinaloa. Sí existía incertidumbre por el lado nordeste de la villa de Paso del Norte, pues aquí la ley incorporó una disposición ambigua hablando de los límites que "pue-

[8] Para una comprensión acabada del conflicto en Coahuila, véase Rodríguez (1998). Para el caso de Chihuahua véase Orozco (1992a; 1992b).

da tener" en esta zona. Y es que, desde que el ayuntamiento constitucional de la villa demandó su separación de Nuevo México y su incorporación a la provincia de Chihuahua, que estaba en proyecto, habló de los pueblos de El Paso y su jurisdicción. ¿Cuál era ésta? No podía haber claridad sobe el punto porque durante el antiguo régimen colonial a lo más que llegaba la información era a la dotación de ejidos para las poblaciones, generalmente compuestos de una legua hacia cada viento, partiendo de la iglesia o de la plaza central. Pero se entiende que el concepto de jurisdicción se refería a otra magnitud. Más adelante, la propia ley entendía que los terrenos ubicados en el Bracito, a unas quince leguas al norte de la villa y por tanto del río, pertenecían a su jurisdicción, apoyándose en el uso que de ellos hacían los vecinos. Ahora bien, hacia el noreste, se abría una llanura sin fin, que podía reclamarse por Nuevo México o por Chihuahua, ya que los confines de Texas se situaban muy lejos, al menos doscientas leguas adelante. Unos años después, como lo preveía esta ley que examinamos, se encargó a J. L. Staples realizar una carta geográfica del estado[9].

Enseguida el decreto del congreso enuncia las zonas destinadas a la colonización, llamándoles terrenos fronterizos, revelando con ello que el objetivo era poblar las regiones ubicadas en la periferia del territorio considerado central. Estas zonas eran:

Primero: en el Rio Haros, (sic), Laguna de Guzmán y río de Mimbres

Segundo: El Bracito y río arriba del río del Norte (sic) por donde deben pasar los linderos con Nuevo México

Tercero: Parajes de la sierra de Sacramento y las demás hacia el nordeste de El Paso.

Desde el presidio viejo de San Elzeario río abajo hasta el presidio del norte y linderos con Coahuila y Texas.

Los terrenos se ofrecían gratuitamente a quienes mostraran capacidad para poblarlos. La costumbre que se empleaba en toda la república, heredada de las prácticas coloniales, era que algún empresario como denomina la ley a este agente, se encargara de reclutar, transportar e instalar a los colonos, por cuya tarea, desde luego, recibía las mejores tierras.

La ley regulaba otros dos tipos de terrenos. Uno de ellos era el que formaban los baldíos situados en el centro del estado y que no estaban sujetos al dominio particular ni pertenecían a los pueblos. Sobre éstos, se ordenaba que fuesen vendidos en subasta pública, con cuyo objeto se formaba una junta de almonedas, como se había hecho antes en Durango para la venta de las tierras expropiadas a los jesuitas. Estas tierras eran las más factibles de poblarse e incorporarse a la producción. La clasificación de los terrenos que hizo la ley era imprecisa y posteriormente se presentaron conflictos para determinar si debían repartirse gratuitamente o debían venderse. El 1 de agosto de 1825, por ejemplo, aceptando el dictamen de la comisión de colonización, el congreso dijo que los terrenos situados en las márgenes del río Gila[10], eran colonizables, no así los ubicados en las del río Conchos, cerca del pueblo de Julimes.

Otro caso fue el de las tierras ubicadas en las inmediaciones del antiguo presidio de San Carlos (hoy Ojinaga) sobre las cuales un grupo de labradores hizo solicitud en agosto de 1829. La tardanza en las deliberaciones del gobierno, los informes del agrimensor y del jefe político de Aldama, en cuya jurisdicción se ubicaban los terrenos, desanimaron a los solicitantes, que seguramente fueron a establecerse

[9] En 1831, se daba cuenta en el informe anual de la administración pública, que los trabajos del agrimensor habían quedado inconclusos aunque muy avanzados, en virtud de la enfermedad del profesionista quien desde Filadelfia, a donde había acudido a curarse, presentó muy a su pesar la renuncia al cargo. Asumió el mismo el ingeniero militar Pedro García Conde, quien concluyó la carta estadística del estado (Chihuahua. Gobierno, 1831).

[10] El río Gila se consideraba por entonces como límite entre Chihuahua y Nuevo México y lo fue hasta 1853, cuando se produjo la última amputación de territorio mexicano por Estados Unidos, con la venta que hizo el gobierno de Santa Ana de la región conocida como La Mesilla.

en otra parte. Al año siguiente, el gobierno envió allí un corto destacamento de tropas y un grupo de treinta reos condenados a obras públicas para levantar un fortín y dar protección a los nuevos pobladores (Chihuahua. Gobierno, 1831). Un año después, San Carlos El Viejo y Vado de Piedra habían sido abandonados por falta de recursos económicos y humanos para defenderse de los ataque de apaches y comanches, según se informaba al congreso (Chihuahua. Gobierno, 1833). En años posteriores, otros labradores porfiaron en su intento de colonizar estas tierras y se instalaron cortas poblaciones en las mismas. Uno de los factores que les favoreció fue la rivalidad existente entre apaches y comanches, siendo San Carlos el único sitio donde a lo largo de las guerras indias se produjo una alianza entre mexicanos y apaches para luchar contra los comanches.

Los grandes propósitos de la ley, que eran poblar y colonizar las fronteras, se cumplieron en muy escasa medida en los siguientes veinte años, hasta la guerra con Estados Unidos. Para ello fue determinante por un lado la acción obstructiva de los terratenientes que se negaban a aceptar cualquier afectación de su propiedad, y de otro la guerra que estalló en 1831 entre apaches y mexicanos[11].

Un caso que pone de manifiesto la obstrucción que representaban las grandes propiedades para el incremento de la población es el de la hacienda de El Carmen. Situada a unas sesenta leguas al noroeste de la ciudad de Chihuahua, la hacienda quedó devastada y abandonada hacia 1780 por los ataques de los apaches. Después de concertada la paz por las autoridades coloniales, poco a poco fueron asentándose en sus terrenos algunas familias de labradores que, a finales de los años veinte, sumaban ya cerca de novecientos habitantes. En una zona estratégicamente ubicada para la defensa del resto de las poblaciones ubicadas al sur, la repoblación espontánea de El Carmen, debió recibirse como una de las acciones a fomentar y desarrollar. Sin embargo, frente al interés general, se colocó, otra vez, el intocable de los grandes propietarios. En 1824 los labradores y posesionarios solicitaron al gobierno que les asegurara

[11] El historiador José Agustín de Escudero, defendiendo las bondades de la legislación y sobre todo la pertinencia de abrir todas las tierras a nuevos pobladores, incluyendo a colonos extranjeros, indica que: "…dado por el honorable Congreso la ley de colonización en 1826 (en realidad la ley data del 6 de mayo de 1825. Nota de VO) y el reglamento para la adquisición de las tierras valdías (sic) por los ciudadanos, ocurrió tal número de pretendientes, que hasta 1832 se habían mercenado para la junta de almonedas veinte y siete y medios sitios de ganado mayor, y estaban pendientes las solicitudes de otros tantos que sin duda se han suspendido a resultas de la sublevación de los indios y la inseguridad que desde entonces tienen aquellos campos". Escudero (1834: 170).

sus posesiones extendiéndoles títulos de propiedad. En 1831, el ejecutivo del Estado, lamentaba que no se hubiese atendido por el Congreso la petición: "No hay duda en que siendo El Carmen una propiedad, su dueño deliberará de ella a su voluntad; pero una vez desalojado de allí aquel atendible pueblo, desaparecería en dispersión y tal vez en ruina…y por consiguiente se debilitaría en su actual fuerza resistente un punto fronterizo..." (Chihuahua. Gobierno, 1831).

Un año después, en la siguiente memoria sobre la administración pública rendida ante el congreso, el mismo funcionario repetía su llamado a que se resolviera el expediente sobre colonización de la hacienda de El Carmen que tenía en sus manos el Congreso (Chihuahua. Gobierno, 1833). Agregaba que la población había disminuido por el desánimo de los pobladores que no conseguían que las autoridades les aseguraran una quieta posesión de sus tierras, esto es, que les garantizaran la legitimidad de su dominio, motivo determinante para empeñarse en la defensa de las tierras.

Se pueden localizar en los archivos municipales una gran cantidad de ejemplos y cifras que ilustran la relación directa que existe entre la división de la tierra y el incremento de la población, así como entre la concentración de aquélla y la disminución de ésta. Uno de estos casos es el de la jurisdicción de Parral. En la misma, hacia 1821 existían cinco grandes haciendas: de Santo Tomás, de Juan José Almanza, de Aniceto Baca, de San Jerónimo y Buenavista y de Sapién. Entre todas sumaban 678 habitantes. Mientras que 18 ranchos, que en su conjunto poseían una extensión varias veces menor a la de las haciendas, tenían 1741 vecinos (Chihuahua. Archivo Histórico Municipal de Hidalgo del Parral, 1820-1821)[12] . Similar distribución se puede constatar en otros padrones como los de Nuestra Señora del Pilar del Conchos y Julimes.

ENSEÑANZAS DE LA HISTORIA

Hay un adagio chino que dice: si quieres conocer el futuro míralo en el espejo del pasado. ¿Hasta qué punto vale tal aserto si los mexicanos de hoy nos miramos en el espejo de la antepasada centuria? Cier-

[12] Entre estos ranchos se contaban: Santa Rosa de Ánimas, Cuevecilla, Maturana y Cuevecillas de Arriba, Minas Nuevas, Aguaje, Potrero, Boca, Albarcoque y De los Muñoses.

tamente, las circunstancias que vivimos en el siglo XXI difieren en muchísimos aspectos de las que prevalecieron en el XIX. México era, como prácticamente lo eran todos en el mundo, un país agrario, con el grueso de su población viviendo en el campo y ocupada en labores agropecuarias. Ahora somos una sociedad urbana empleada preferentemente en la industria y en los servicios. Quemamos etapas y alcanzamos los niveles de urbanización a los que arribaron naciones de Europa Occidental y Estados Unidos en una pequeña fracción de tiempo.

Sin embargo, no estamos tan alejados como parece de la época de las grandes haciendas, con su oligarquía rural y sus labradores desposeídos de todo. Los modelos históricos tienen un distintivo común y extremadamente significativo: son acaparadores de riqueza y excluyentes. Concentran en un extremo los bienes económicos y por ende también los bienes de la cultura. En el México decimonónico se impedía la socialización de la propiedad de la tierra, se mantenía una casta gobernante que se constituyó en el principal obstáculo para la ocupación de los espacios, principalmente en la frontera norte. Este hecho, a la larga fue determinante para que la población excedente de Europa, vía Estados Unidos, se trasladara a territorio mexicano. La forma que asumió este movimiento histórico fue la de una guerra de expansión de la potencia en crecimiento, en la que casi por necesidad, nos tocaría la peor de las suertes al perder más de la mitad del territorio nacional y alrededor de 100,000 habitantes, una cantidad decisivamente significativa en la exigua población de la frontera.

Hoy, sobre todo en las regiones septentrionales del país, se despliega una especie de modernización excluyente, se construye un edificio social en el que hay limitadísimos espacios para las mayorías. Como en el pasado, lejos de que la riqueza se socialice, se concentra en minúsculas elites que, como los grandes terratenientes del pasado, usan el control de medios de comunicación, de su influencia en las altas esferas de la burocracia política, de una densa trama de relaciones nacionales e internacionales, para imponer un modelo funcional a sus intereses, pero contradictorio con los de la colectividad[14].

De esta suerte, hoy no padece el país por la insuficiencia de población, sino que pierde en sus millones de jóvenes que emigran un recurso precioso y cada vez más escaso en el llamado primer mundo, regalándolo a Estados Unidos. Igual que antaño, muy poco se puede hacer para corregir el rumbo porque el diseño y ejecución de una política económica y social diferente, se tornan imposibles gracias a la camisa de fuerza que representan los intereses de los dueños del capital, colocados por encima de la sociedad en su conjunto.

BIBLIOGRAFÍA

Almonte, Juan N. (1840), "Geografía de la República Mexicana", en *La Luna*, periódico del Gobierno del estado de Chihuahua, 17 de noviembre.

Chihuahua. Archivo Histórico Municipal de Chihuahua (1821), *Oficio dirigido al Ayuntamiento de Chihuahua por Mariano de Herrera y Miguel de Zubiria a nombre de la diputación provincial, Durango octubre 11 de 1821*, Fondo Colonial, Caja 52, expediente 52.

Chihuahua. Archivo Histórico Municipal de Guerrero (1917), *Circular de la Secretaría General de Gobierno, de junio 15 de 1917*, Expediente sin clasificación.

Chihuahua. Archivo Histórico Municipal de Hidalgo del Parral (1820-1821), sin título, rollo núm. 35, microfilm, ICHICULT.

Chihuahua. Gobierno (1831), *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Chihuahua leyda (sic) al honorable congreso tercero constitucional por el secretario del despacho en 4 de julio de 1831*. Imprenta del Supremo Gobierno a cargo del C. José Sabino Cano.

Chihuahua. Gobierno (1833), *Memoria sobre la Administración Pública del Estado de Chihuahua leída al honorable congreso cuarto constitucional por el secretario del despacho el día 5 de julio de 1833*. Chihuahua Impreso por J. Melchor de la Garza en la oficina del Estado 1834.

Dublán y Lozano (1876), *Legislación mexicana*, México.

Escudero, José Agustín (1834), *Noticias estadísticas de Chihuahua*. Gobierno del Estado de Chihuahua (2003), 2a. ed.

Gutiérrez, Esthela et al. (2006), *Diálogo social para el proyecto de nación*, Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León.

Humboldt, Alejandro de (1985), *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, ed. facsimilar de la edición príncipe Paris 1822, México: Miguel Ángel Porrúa e Instituto Cultural Helénico.

Luis Mora, José María (1965), *México y sus revoluciones*, tomo I, México: Porrúa.

Mearsheimer, John J. (2001), *The tragedy of the great powers*, New York: Norton.

México. Congreso Constituyente Mexicano (1980), "Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)", en *Actas del congreso constituyente mexicano*, tomo IV, vol. III, México: UNAM.

México. Gobierno (1822), *Memoria sobre las Proporciones Naturales de las Provincias Internas Occidentales,* México, Imprenta de D José María Ramos Palomera.

Onis, Luis de (1820), *Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América que dieron lugar al tratado de 1819 con una noticia estadística de aquel país*, Madrid. México (1826), Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional.

Orozco Víctor (1992a), *Las guerras indias en la historia de Chihuahua, antología*, Chihuahua: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez-Gobierno del Estado.

_____ (1992b), *Las guerras indias en la historia de Chihuahua. Primeras fases*, México: CONACULTA.

Ramos Arizpe, Miguel (1949), *México en las Cortes de Cádiz, sobre la situación de las Provincias Internas de Oriente en la sesión del día 7 de noviembre de 1811*, México: Empresas Editoriales.

Rodríguez, Marta (1998), *La guerra entre bárbaros y civilizados. El exterminio del nómada en Coahuila 1840-1880*, Saltillo: Centro de Estudios Sociales y Humanísticos.

Rousseau, Jean-Jacques, (2000), *El contrato social: ó sea principios del derecho político*, Alacant: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Edición digital basada en la edición de Barcelona, Imprenta de los Herederos de Roca, 1836. Consultado el 20 de septiembre de 2006, en: http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/67920621093403895465679/index.htm

Salcedo y Salcedo, Nemesio (1990), *Instrucción Reservada de Don Nemesio Salcedo y Salcedo, Comandante General de Provincias Internas a su Sucesor*, introducción y notas por Isidro Vizcaya Canales, Chihuahua: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

Semo Enrique (1988), "Hacendados, campesinos y rancheros", en *Historia de la cuestión agraria mexicana. El siglo de la hacienda. 1800-1940,* México: Siglo XXI.

Tornel, José María (1837), *Estados Unidos de América y sus relaciones con la República Mexicana*, México: Impreso por Ignacio Cumplido.

Vargas Valdéz, Jesús (1991), "Bando del Caballero de Croix", en *Cuadernos del Norte*, núm. 14, marzo-abril, Chihuahua.